

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CVI

Managua, Jueves 14 de Febrero de 2002

No. 31

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 12-2002.....	985
Acuerdo Presidencial No. 98-2002.....	987
Acuerdo Presidencial No. 99-2002.....	988
Acuerdo Presidencial No. 100-2002.....	988

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Asociación de Propietarios de Pequeños Hoteles de Nicaragua....."	988
---	-----

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	993
---	-----

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 2345-2001.....	1004
Resolución No. 2360-2001.....	1004
Resolución No. 2348-2001.....	1004
Resolución No. 2366-2001.....	1005
Resolución No. 712-97.....	1005

SECCION JUDICIAL

Declaratorias de Herederos.....	1006
Títulos Supletorios.....	1006
Citación de Procesados.....	1007
Fe de Erratas.....	1012

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 12-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política,

Ha Dictado

El siguiente Decreto de:

Creación del Comité Organizador de los VIII Juegos Deportivos Centroamericanos, Managua 2005"

Arto. 1 Creación. Créase el Comité Organizador de los VIII Juegos Deportivos Centroamericanos, Managua 2005, como una instancia administrativa con personalidad jurídica, patrimonio propio y con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, que en lo sucesivo se denominará simplemente "el Comité".

Arto. 2 Objetivo. El objetivo fundamental del Comité es garantizar la realización de la VIII edición de los Juegos Deportivos Centroamericanos en Managua, Nicaragua, en correspondencia con la Carta Olímpica, los Estatutos y Reglamentos de la Organización Deportiva Centroamericana y del Comité Olímpico Nicaragüense, así como las Leyes del país.

Arto. 3 Duración. El Comité tendrá una duración que inicia a la entrada en vigencia del presente Decreto y finaliza seis meses después de la clausura de los VIII Juegos Deportivos Centroamericanos, Managua 2005.

Arto. 4 Organización. El Comité tendrá la siguiente estructura organizativa:

- 1.- Presidente Honorario
- 2.- Asamblea General

- 3.- Comité Ejecutivo
- 4.- Presidente Ejecutivo

Arto. 5 Nombramiento. El Presidente de la República será el Presidente Honorario del Comité y tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Nombrar al Presidente del Comité Organizador;
- 2) Nombrar al Presidente Ejecutivo;
- 3) Nombrar a los miembros de la Asamblea General; y
- 4) Nombrar a los miembros del Comité Ejecutivo.

Arto. 6 Asamblea General. La Asamblea General estará integrada de la manera siguiente:

- 1) El Presidente Honorario, quien la presidirá.
- 2) El Presidente del Comité Organizador, quien presidirá las sesiones en ausencia del Presidente Honorario.
- 3) Dos Vicepresidentes del Comité Organizador, designados como primero y segundo, respectivamente.
- 4) El Presidente Ejecutivo.
- 5) Veintidós miembros.

Arto. 7 Funciones de la Asamblea General. Son funciones de la Asamblea General:

- 1) Aprobar, a propuesta del Comité Ejecutivo, las políticas y estrategias generales para la ejecución de las actividades que garanticen el éxito de los Octavos Juegos Centroamericanos, Managua 2005.
- 2) Recibir y aprobar los informes que presente el Comité Ejecutivo.
- 3) Velar por el cumplimiento de los propósitos y funciones del Comité previstos en el presente Decreto.

Arto. 8 Quórum de la Asamblea. El quórum para las sesiones de la Asamblea General se formará con la mitad más uno de sus miembros y se requerirá del voto favorable de las dos cuartas partes de los miembros presentes para adoptar una Resolución. La Asamblea celebrará sesiones de manera ordinaria cada tres meses y extraordinarias cuando lo solicite el Presidente Honorario o la mitad más uno de sus miembros.

Arto. 9 Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo estará integrado de la siguiente manera:

- 1) El Presidente del Comité Organizador, que lo coordinará.
- 2) Los Vicepresidentes del Comité Organizador.
- 3) El Presidente Ejecutivo, que actuará como Secretario.
- 4) El Ministro de Educación, Cultura y Deportes.

Arto. 10 Quórum del Comité Ejecutivo. El quórum para las sesiones del Comité Ejecutivo se formará con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por

mayoría simple. El Comité Ejecutivo sesionará ordinariamente dos veces al mes y de forma extraordinaria cuando lo soliciten al menos dos de sus miembros.

Arto. 11 Atribuciones. Son atribuciones del Comité Ejecutivo:

- 1) Brindar las facilidades necesarias para que todos los países integrantes de la Organización Deportiva Centroamericana puedan participar en los citados Juegos.
- 2) Establecer y mantener una estrecha coordinación con los organismos deportivos nacionales e internacionales correspondientes.
- 3) Garantizar la construcción de instalaciones deportivas necesarias en correspondencia con las normativas técnicas y respetando las del medio ambiente.
- 4) Aprobar los planes y programas del Presidente Ejecutivo y someterlos a la ratificación de la Asamblea General.
- 5) Crear las Comisiones de trabajo que considere necesarias para el cumplimiento de sus fines.
- 6) Establecer su reglamento interno de operación y demás reglamentos operativos del Comité.
- 7) Aprobar el Presupuesto General de Operaciones, así como aprobar los proyectos y autorizar su financiamiento.
- 8) Facilitar los fondos necesarios para la ejecución de las actividades aprobadas, de acuerdo con las prioridades, requisitos y procedimientos que se establezcan.
- 9) Otorgar los Poderes Legales necesarios al Presidente Ejecutivo a fin de que éste pueda suscribir, con terceras personas, los contratos y acuerdos para el logro de sus objetivos.
- 10) Ordenar la realización de auditorías, a fin de obtener la información necesaria sobre las ejecuciones de los planes y del presupuesto.

Arto. 12 Atribuciones del Presidente Ejecutivo. Son atribuciones del Presidente Ejecutivo:

- 1) Elaborar planes y programas para decisión del Comité Ejecutivo.
- 2) Coordinar y dar seguimiento a las acciones ejecutadas por las comisiones de trabajo.
- 3) Ejecutar y dar seguimiento al cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo.
- 4) Coordinar, dirigir y supervisar todos los asuntos administrativos financieros.

- 5) Rendir informes de su gestión al Comité Ejecutivo.
- 6) Establecer relaciones y efectuar gestiones ante los diferentes entes del Estado, iniciativa privada, nacional e internacional para la ejecución de las actividades relacionadas con la celebración de los VIII Juegos Centroamericanos.
- 7) Gestionar recursos internos y externos para el financiamiento de las actividades, así como las donaciones requeridas para el éxito de la realización de los VIII Juegos Centroamericanos.
- 8) Gestionar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos provenientes del Presupuesto General de la República, así como los recursos que deba de aportar la Alcaldía de Managua.
- 9) Cualquier otra función que le asigne el Comité Ejecutivo.
- 10) Suscribir los Contratos y establecer las coordinaciones y mecanismos con las instituciones y empresas que permitan asegurar el financiamiento para la realización de los VIII Juegos Centroamericanos.

Arto. 13 Representación legal. El Presidente Ejecutivo ejercerá la representación legal del Comité y será el encargado de firmar, en nombre y representación de éste y con el previo consentimiento del Comité Ejecutivo, los contratos y acuerdos que tengan que suscribirse con terceras personas y necesitará la autorización expresa del Comité para enajenar o gravar los bienes inmuebles que pertenezcan al mismo.

Arto. 14 Delegación de la representación legal. El Presidente Ejecutivo podrá delegar la representación legal del Comité, otorgando los respectivos poderes, para lo cual le servirá de suficiente documento habilitante la certificación de su nombramiento y del acta de toma de posesión.

Arto. 15 Patrimonio. El patrimonio del Comité se integrará con:

- 1) Los recursos que se le asignen en el Presupuesto General de la República y los que aporte la Alcaldía de Managua;
- 2) Los bienes muebles, inmuebles y demás recursos que adquiera con base en cualquier título legal; y
- 3) Los subsidios, donaciones y legados que reciba de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, las cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objeto conforme lo establece este Decreto.

Arto. 16 Liquidación. Tres meses antes de la finalización del plazo de duración del Comité, el Presidente Honorario

nombrará una Comisión Liquidadora integrada por tres Miembros, entre los que deberá figurar un Representante de la Contraloría General de la República.

Arto. 17 Funciones. La Comisión Liquidadora tendrá las siguientes funciones:

1. Determinar el Patrimonio del Comité a la fecha de su liquidación.
2. Transferir a las Entidades correspondientes el dominio y posesión de las instalaciones físicas que se construyan.
3. Presentar al Presidente Honorario y a la Asamblea General del Comité el Informe de Liquidación correspondiente.

Arto. 18 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa Presidencial, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dos. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 98-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar miembros de la Asamblea General del Comité Organizador de los VIII Juegos Deportivos Centroamericanos, Managua, 2005, a los siguientes ciudadanos:

Señor Roberto Argüello, Presidente del Comité Organizador
Señor Julio Rocha, Primer Vicepresidente
Señor Herty Lewites, Segundo Vicepresidente
Señor Jaime Arellano, Presidente Ejecutivo
Señor Carlos Pellas, Miembro
Señor Ernesto Urcuyo, Miembro
Señor Noel Ramírez, Miembro
Señor Francisco Guzmán, Miembro
Señor Ausberto Narváez, Miembro
Señor Norman Caldera, Miembro
Señora Lucía Salvo, Miembro
Señor Ramiro Ortiz, Miembro
Señor Roberto Urroz, Miembro
Señor Danilo Aguirre, Miembro
Señor Mario Salvo, Miembro
Señor Piero Cohen, Miembro
Señor Samuel Kontorosky, Miembro
Señor Silvio De Franco, Miembro
Señor Anastasio Somarriba, Miembro

Señor Miguel Romero, Miembro
 Señor Eduardo Montealegre, Miembro
 Señor Javier Carrión, Miembro
 Señor Edgard Tijerino, Miembro
 Señor Hugo Hollmann, Miembro
 Señor José O. Moncada, Miembro
 Señor Arturo Harding, Miembro

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el ocho de febrero del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 99-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la
 Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar miembros del Comité Ejecutivo de los VIII Juegos Deportivos Centroamericanos, Managua, 2005, a los siguientes ciudadanos:

Señor Roberto Argüello, Presidente del Comité Organizador
 Señor Julio Rocha, Primer Vicepresidente
 Señor Herty Lewites, Segundo Vicepresidente
 Señor Jaime Arellano, Presidente Ejecutivo
 Señor Silvio De Franco Montalván, Ministro de Educación,
 Cultura y Deportes

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el ocho de febrero del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 100-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la
 Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al señor Jaime Arellano, Presidente Ejecutivo del Comité Organizador de los VIII Juegos Deportivos Centroamericanos, Managua, 2005.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el ocho de febrero del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE PEQUEÑOS HOTELES DE NICARAGUA"

Reg. No. 1542 - M. 0419524 - Valor C\$ 930.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número DOS MIL CINCUENTA Y CINCO (2055) Del Folio ocho mil ochocientos setenta y siete, al Folio ocho mil ochocientos ochenta y siete, Tomo IV, Libro Sexto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "**ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE PEQUEÑOS HOTELES DE NICARAGUA**". Conforme autorización de Resolución del día doce de Diciembre del año dos mil uno.- Dado en la ciudad de Managua, el día catorce de Diciembre del año dos mil uno. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Autenticados por la Licenciada Jesie Liset Ruiz Solano, fechados el diecisiete de Julio del año dos mil uno. **LIC. ALBERTO J. FLETES SILVA**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTO DE LA "ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE PEQUEÑOS HOTELES DE NICARAGUA".-CAPITULO PRIMERO. (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- Artículo 1.- Naturaleza. La "**ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE PEQUEÑOS HOTELES DE NICARAGUA**", es sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, del presente Estatuto así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones civiles sin fines de lucro, Ley No. Ciento Cuarenta y Siete, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, No. Ciento Dos del Veintinueve de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, y se regirá por lo establecido en la Ley sobre Personalidades Jurídicas sin fines de lucro, las Leyes de la República de Nicaragua, el Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones, así como cualquier otra normativa que al efecto se dicte para el funcionamiento de la misma, en lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2.- Denominación.-** La

Asociación de denominará “ **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE PEQUEÑOS HOTELES DE NICARAGUA**”.- **Artículo 3.- Domicilio.**- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecerse sedes, subsedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos.- **Artículo 4.- Duración.**- La Asociación tendrá la duración indefinida en el tiempo.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 5.- Fines y objetivos.**- La Asociación tiene como fin general, proporcionar a los pequeños hoteleros de Nicaragua, la orientación necesaria sobre los problemas que se les presenten alrededor del desarrollo turístico siguientes: **1.-** Proporcionar a sus socios información y análisis del entorno social, económico y jurídico del país. **2.-** Proporcionar asesoría, soporte tecnológico y de capacitación en aspectos de administración comercial y turística de forma numerativa en las áreas de finanzas, organización costos, producción comercialización, planes de negocios. **3.-** Buscar la disponibilidad de créditos ágiles y económicos para el desarrollo de las actividades del sector, que redunden con eficacia y prestigio de sus servicios en el desarrollo y fomento de los pequeños hoteles en particular. **4.-** Orientar y coordinar la opinión de los asociados sobre sus problemas empresariales y buscarles las posibles soluciones. **5.-** Brindar Asesoría sobre las leyes, decretos y acuerdos que tengan relación con el turismo. **6.-** Auspiciar la solidaridad de los empresarios del sector, contribuyendo así al logro común, al desarrollo de las unidades productivas y del servicio del sector. **7.-** Representar todos los Asociados de los pequeños hoteles ante las autoridades no gubernamentales y empresariales del país. **8.-** Promover a nivel nacional e internacional, ayuda financiera y/o donaciones, para la capacitación o cualquier otra actividad acorde con los objetivos generales de la Asociación que la Junta Directiva y la Asamblea General estimen conveniente.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y DEBERES.- Artículo 6.- Clase de miembros.**- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: **1)** Miembros Fundadores, **2)** Miembros Plenos, **3)** Miembros Honorarios.- **Artículo 7.- Miembros Fundadores.**- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- **Artículo 8.- Miembros Plenos.**- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: **1)** Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificados con los fines y objetivos de la Asociación, **2)** Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos, **3)** Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y **4)** Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de

ingreso a la Asociación, por parte de la autoridad competente.- **Artículo 9.- Miembros Honorarios.**- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- **Artículo 10.- Derechos de los miembros.**- Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos siguientes: **1)** Participar con voz y voto en la Asamblea General de miembros, **2)** Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación, **3)** Tener acceso a la información sobre los asuntos de la Asociación, **4)** Integrar las comisiones de trabajo que organice e integren los órganos de dirección, **5)** Tener acceso a los servicios de recreación que ofrece la Asociación a sus miembros, **6)** Acceder a las alternativas de superación profesional y/o técnica que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- **Artículo 11.- Deberes de los miembros.**- Son deberes de los miembros los siguientes: **1)** Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Organos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros, **2)** Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación, **3)** Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y en el presente estatuto, **4)** Realizar gestiones contundentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y específicos, **5)** Conservar y preservar un comportamiento ético y moral, **6)** Realizar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, **7)** Concurrir a las reuniones de la Asamblea General de miembros, sea estas Ordinarias o Extraordinarias, que se convoquen.- **Artículo 12.- Motivos de separación de la Asociación.**- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: **1)** Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación, **2)** Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Organos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto, **3)** Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país, **4)** Por Interdicción civil, **5)** Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación, **6)** Por exclusión decretada formalmente POR LA Asamblea General de Asociados, **7)** Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.- Artículo 13.- Organos de Dirección.**- Son Organos de Dirección de la Asociación los siguientes: **1) La Asamblea General de Asociados, 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.**- **1)** La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros, **2)** La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y **3)** Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y

proyectos que ésta desarrolle.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.- Artículo 14.- Funciones de la Asamblea General de miembros.-** La Asamblea General es el máximo Organo de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: **1)** Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la Asociación, **2)** Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados, **3)** Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva, **4)** Conoce, aprueba y rechaza los estados financieros de la Asociación, **5)** Elige de su seno a la Junta Directiva, **6)** Acepta o rechaza la solicitud de Ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva, **7)** A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados, **8)** Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la asociación, **9)** A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación, **10)** Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **Artículo 15.-** Tipo de sesiones. La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando la soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- **Artículo 16.- Quórum.-** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Asociación. **Artículo 17.- Composición de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva de la Asociación se compone de los siguientes cargos: **1) PRESIDENTE, 2) VICEPRESIDENTE, 3) UN SECRETARIO, 4) UN TESORERO 5) UN FISCAL 6) PRIMER VOCAL 7) SEGUNDO VOCAL 8) TERCER VOCAL.- Artículo 18.- Funciones de la Junta Directiva.-** **1)** Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas determinadas por la Asociación, **2)** Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto,

reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación, **3)** Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de nuevos miembros para su posterior aprobación, **4)** Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva misma, **5)** Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en este Estatuto, **6)** Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros. **7)** Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos, **8)** Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros, **9)** Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento, **10)** Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos, **11)** Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz, pero sin voto.- **Artículo 19.- Reuniones de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo 20.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL Y VOCALES. Funciones del Presidente.-** Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: **1)** Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva, **2)** Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales, **3)** Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva, **4)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias, **5)** Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, **6)** Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Asociación, **7)** Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones, **8)** Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación, **9)** Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo, **10)** Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva, **11)** Cuestionar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta, **12)** Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva, **13)**

Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva, **14)** Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento, **15)** Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo 21.- Funciones del vicepresidente.-** Son funciones del vicepresidente las siguientes: **1)** Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren, **2)** Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones, **3)** Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo 22.- Funciones del Secretario.-** Son funciones del Secretario las siguientes: **1)** Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión, **2)** Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva, **3)** Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente, **4)** Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación, **5)** Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales, **6)** Librar las certificaciones sobre el contenido de la actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Asociación, **7)** Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 23.- Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero: **1)** Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas, **2)** Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva, **3)** Firmar junto con el Presidente los informes de los estados financieros de la Asociación, **4)** Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva, **5)** Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite, **6)** Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación, **7)** Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo 24.- Funciones del Fiscal.-** Son funciones del Fiscal las siguientes: **1)** Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma, **2)** Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los Reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Organos de Gobierno y Administración, **3)** Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la

Asociación, **4)** Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 25.- Funciones Vocales.-** Son funciones de los Vocales divulgar los resultados del trabajo que realiza la asociación y cualquier otra que le determine y establezca la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva de la Asociación, respectivamente lo mismo que sustituir en sus órdenes a los directivos principales.- **Artículo 26.- Período de los cargos directivos.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos por otro período igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **Artículo 27.- La dirección Ejecutivo.-** La Dirección Ejecutiva: Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes proyectos que ésta desarrolle. Estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- **CAPITULO SEXTO.- COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL.- Artículo 28.- Composición de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: **1) PRESEDENTE, 2) VICEPRESIDENTE, 3) UN TESORERO, 4) UN TESORERO, 5) UN FISCAL, 6) PRIMER VOCAL, 7) SEGUNDO VOCAL, 8) TERCER VOCAL.** **Artículo 29.- Integración de la Junta Directiva.-** Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: **1) Presidente: SANDRA MEJIA BALTODANO, 2) Vicepresidente: NINOSKA OCON OROZCO, 3) Secretario: WALTER BUHLER MOLINA, 4) Tesorero: LUZ MARINA OCON ESPINOZA, 5) Fiscal: GUADALUPE OROCHENA DE LEIVA, 6) Primer Vocal: ROSA BLANCO CARCACHE, 7) Segundo Vocal: RAFAEL ORTEGA MURILLO, 8) Tercer Vocal: SILVANA SOLORZANO DE GUTIERREZ,** misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en la Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un período.- **Artículo 30.- Representación Legal.-** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva o si fuera necesario en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo 31.- Autorización expresa para enajenar y gravar.-** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesita de la autorización

expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- **Artículo 32.- Nombramiento de Asesores.-** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- **Artículo 33.- Reección en cargos directivos.-** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- **Artículo 34.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.-** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPITULO SEPTIMO.- PATRIMONIO.- Artículo 35.- Monto Patrimonial.-** El patrimonio de la Asociación está integrado por: **1)** Los bienes mueble o inmuebles adquirido por ella a cualquier título, **2)** Cualquier producto o rendimiento de los bienes propio de la Asociación, **3)** Los préstamos obtenidos, **4)** Las donaciones, herencias y legados que perciba esta Asociación, **5)** El aporte de sus miembros y contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional e internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo 36.-** Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: **1)** Por pérdida de su Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancia establecidos en la Ley de la materia, **2)** Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso, por ésta misma los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Asociación le corresponde a la Asamblea General de Asociados por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a

efecto sino es con la respectiva autorización del Asamblea General de Asociados. Durante la vida de la Asociación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas y obligaciones, y en general los pasivos de la Asociación con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integran.- **CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo 37.-** La Asociación no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que sugieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **Artículo 38.-** Las desavenencias y controversias que sugieren por los motivos expresados en el Artículo 37, o las dudas que se dieren serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- **CAPITULO DECIMO.- CUERPO LEGAL SUPLETORIO.- Artículo 39.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente. Así se expresaron los comparecientes a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible. Sandra Mejía Baltodano.- (f) Ilegible. Ninoska Ocon Orozco; (f) Ilegible.- Walter Buhler Molina; (f) Ilegible. Luz Marina Ocón Espinoza; (f) Ilegible.- Guadalupe Orochena de Leiva; (f) Ilegible.- Rosa Blanco Carcache; (f) Ilegible.- Rafael Ortega Murillo; (f) Ilegible.- Silvana Solórzano de González; (f).- J. Ruiz S. el Notario.- Pasó ante mí del reverso del Folio número diecisiete al reverso del Folio número veintitrés de mi Protocolo número tres que llevo en el presente año. A solicitud de la señora Sandra Mejía Baltodano libro este primer Testimonio de Ley, que firmo, sello y rubrico. En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día diecisiete de Julio del año dos mil uno. Jesie Liset Ruiz Solano, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo DOS MIL CINCUENTA Y CINCO (2055) Del Folio ocho mil ochocientos setenta y siete, al Folio ocho mil ochocientos ochenta y siete, Tomo IV, Libro Sexto, ante el Departamento de de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- Managua, catorce de Diciembre del año dos mil uno. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Autenticados por la Licenciada Jesie Liset Ruiz Solano, fechados el diecisiete de

Julio del año dos mil uno. **LIC. ALBERTO J. FLETES SILVA**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 9593 – M – 0399290 – Valor C\$ 720.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Blue Collar Records, Inc., de EE. UU., solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (16)

Presentada : 24 de Agosto del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003150. Managua, 9 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 542 – M – 822525 – Valor C\$ 720.00

Dr. Federico Gurdíán Sacasa, Apoderado de NICA EASTERN DEVELOPMENT, INC., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (42)

Presentada : 24 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003451. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 543 – M – 822525 – Valor C\$ 720.00

Dr. Federico Gurdíán Sacasa, Apoderado de NICA EASTERN DEVELOPMENT, INC., de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial :

Para proteger: ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS BRINDAR SERVICIOS DE RESTAURANTES.

Presentada : 24 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003459. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 544 – M – 822525 – Valor C\$ 720.00

Dr. Federico Gurdíán Sacasa, Apoderado de NICA EASTERN DEVELOPMENT, INC., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (42)

Presentada : 24 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003465. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 545 – M – 822525 – Valor C\$ 720.00

Dr. Federico Gurdíán Sacasa, Apoderado de NICA EASTERN DEVELOPMENT, INC., de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial :

Para proteger : ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS BRINDAR SERVICIO DE RESTAURANTE.

Presentada : 24 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003469. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 546 – M – 822525 – Valor C\$ 720.00

Dr. Federico Gurdíán Sacasa, Apoderado de NICA EASTERN DEVELOPMENT, INC., de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial :

Para proteger : ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A BRINDAR SERVICIOS DE RESTAURANTE.

Presentada : 24 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003464. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 547 – M – 822525 – Valor C\$ 720.00

Dr. Federico Gurdíán Sacasa, Apoderado de NICA EASTERN DEVELOPMENT, INC., de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial :

Para proteger : ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A BRINDAR ESPARCIMIENTO Y ENTRETENIMIENTO EN GENERAL A TRAVES DE JUEGOS DE INTELIGENCIA COMPUTACIONAL, TRAGA MONEDAS, ETC.

Presentada : 24 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003463. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 548 – M – 822525 – Valor C\$ 720.00

Dr. Federico Gurdíán Sacasa, Apoderado de NICA EASTERN DEVELOPMENT, INC., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (42)

Presentada : 24 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003450. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 550 – M – 822525 – Valor C\$ 720.00

Dr. Federico Gurdíán Sacasa, Apoderado de NICA EASTERN DEVELOPMENT, INC., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (41)

Presentada : 24 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003453. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 551 – M – 822525 – Valor C\$ 720.00

Dr. Federico Gurdíán Sacasa, Apoderado de NICA EASTERN DEVELOPMENT, INC., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (42)

Presentada : 24 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003454. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 552 – M – 822525 – Valor C\$ 720.00

Dr. Federico Gurdíán Sacasa, Apoderado de NICA EASTERN DEVELOPMENT, INC., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (42)

Presentada : 24 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003460. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 554 – M – 822525 – Valor C\$ 720.00

Dr. Federico Gurdíán Sacasa, Apoderado de NICA EASTERN DEVELOPMENT, INC., de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial :

Para proteger : ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A BRINDAR SERVICIOS DE RESTAURANTE.

Presentada : 24 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003462. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 555 – M – 822525 – Valor C\$ 720.00

Dr. Federico Gurdíán Sacasa, Apoderado de NICA EASTERN DEVELOPMENT, INC., de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial :

Para proteger : ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS BRINDAR SERVICIO DE VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, VENTA DE ROPA PARA MUJERES, HOMBRES Y NIÑOS, JUGUETES, ETC., MEJOR CONOCIDA COMO TIENDA POR DEPARTAMENTOS.

Presentada : 24 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003461. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 556 – M – 822525 – Valor C\$ 720.00

Dr. Federico Gurdíán Sacasa, Apoderado de NICA EASTERN DEVELOPMENT, INC., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (41)

Presentada : 24 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003466. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 557 – M – 822525 – Valor C\$ 720.00

Dr. Federico Gurdíán Sacasa, Apoderado de NICA EASTERN DEVELOPMENT, INC., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (42)

Presentada : 24 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003467. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 558 – M – 822525 – Valor C\$ 720.00

Dr. Federico Gurdíán Sacasa, Apoderado de NICA EASTERN DEVELOPMENT, INC., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (42)

Presentada : 24 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003468. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 559 – M – 822525 – Valor C\$ 720.00

Dr. Federico Gurdíán Sacasa, Apoderado de NICA EASTERN DEVELOPMENT, INC., de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial :

Para proteger : ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS BRINDAR SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO Y ENTRETENIMIENTO EN GENERAL, ESPECIALMENTE DISCOTECAS.

Presentada : 24 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003457. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 560 – M – 822525 – Valor C\$ 720.00

Dr. Federico Gurdíán Sacasa, Apoderado de NICA EASTERN DEVELOPMENT, INC., de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial :

Para proteger : ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS BRINDAR SERVICIO DE CAFETERIA Y RESTAURANTE.

Presentada : 24 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003456. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 561 – M – 822525 – Valor C\$ 720.00

Dr. Federico Gurdíán Sacasa, Apoderado de NICA EASTERN DEVELOPMENT, INC., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (42)

Presentada : 24 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003455. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 562 – M – 822525 – Valor C\$ 720.00

Dr. Federico Gurdíán Sacasa, Apoderado de NICA EASTERN DEVELOPMENT, INC., de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial :

Para proteger : ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A BRINDAR SERVICIO DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, MADERAS, PESCA, PRODUCTOS LACTEOS, PRODUCTOS ENLATADOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (EXCLUYENDO ARTÍCULOS DE COMERCIO O DE CONSUMO); AGENTES PARA COMPAÑÍAS LOCALES Y EXTRANJERAS EN LA REALIZACIÓN DE COTIZACIONES, OFERTAS Y DISTRIBUCIÓN RESPECTO A DICHO NEGOCIO; SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y ANÁLISIS DE FACILIDAD PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO.

Presentada : 24 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003449. Managua, 16 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10897 - M. 0417092 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CORPORACION TRESMONTES, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YUZ

Clase (32)

Presentada: 25 de Octubre del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-003900.- Managua, 10 de Diciembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10898 - M. 0417078 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de The Procter & Gamble Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (5)

Presentada: 25 de Octubre del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-003901.- Managua, 10 de Diciembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10899 - M. 0417073 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de LABORATOIRES INNOTHERA, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VENODIA

Clase (5)

Presentada: 31 de Octubre del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-004030.- Managua, 10 de Diciembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10900 - M. 0417094 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de LABORATOIRES INNOTHERA, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLEBODIA

Clase (5)

Presentada: 31 de Octubre del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-004031.- Managua, 10 de Diciembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10901 - M. 0417095 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de LABORATOIRES INNOTHERA, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PHLEBODIA

Clase (5)

Presentada: 31 de Octubre del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-004032.- Managua, 10 de Diciembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10902 - M. 0417096 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de LAN CHILE S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

LAN PAX

Clase (39)

Presentada: 31 de Octubre del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-004033.- Managua, 10 de Diciembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10903 - M. 0417097 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de SPEEDBAR, INC., de Bahamas, solicita Registro de Marca de Servicios:

GET IN THE ZONE

Clase (42)

Presentada: 2 de Noviembre del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-004069.- Managua, 10 de Diciembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10904 - M. 0417102 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de NIKE INTERNATIONAL LTD., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NIKE

Clase (28)

Presentada: 12 de Noviembre del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-004137.- Managua, 10 de Diciembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10905 - M. 0417081 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de NIKE INTERNATIONAL LTD., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (9)

Presentada: 12 de Noviembre del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-004138.- Managua, 10 de Diciembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10906 - M. 0417082 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de NIKE INTERNATIONAL LTD., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (14)

Presentada: 12 de Noviembre del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-004139.- Managua, 10 de Diciembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10907 - M. 0417083 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de NIKE INTERNATIONAL LTD., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (28)

Presentada: 12 de Noviembre del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-004140.- Managua, 10 de Diciembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10908 - M. 0417103 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de NIKE INTERNATIONAL LTD., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NIKE

Clase (9)

Presentada: 14 de Noviembre del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-004202.- Managua, 10 de Diciembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10909 - M. 0417084 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de NATIONAL GEOGRAPHIC SOCIETY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

Clase (38)

Presentada: 14 de Noviembre del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-004204.- Managua, 10 de Diciembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10910 - M. 0417088 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de NATIONAL GEOGRAPHIC SOCIETY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

Clase (41)

Presentada: 14 de Noviembre del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-004205.- Managua, 10 de Diciembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10911 - M. 0417101 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de LABORATORIOS SANFER, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SYNCOL TEEN

Clase (5)

Presentada: 12 de Noviembre del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-004135.- Managua, 10 de Diciembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10912 - M. 0417098 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de LABORATORIOS SANFER, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NOCSIN PM

Clase (5)

Presentada: 12 de Noviembre del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-004133.- Managua, 10 de Diciembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10913 - M. 0417099 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de LABORATORIOS SANFER, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SYNCOL

Clase (5)

Presentada: 12 de Noviembre del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-004134.- Managua, 10 de Diciembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10914 - M. 0417087 - Valor C\$ 720.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de BLASSER BROTHERS, INC., S.A., también conocida como BLASSER BROSS, INC., S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (3)

Presentada: 9 de Noviembre del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-004125.- Managua, 10 de Diciembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10915 - M. 0417086 - Valor C\$ 720.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de BLASSER BROTHERS, INC., S.A., también conocida como BLASSER BROSS, INC., S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (3)

Presentada: 9 de Noviembre del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-004124.- Managua, 10 de Diciembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10916 - M. 0417080 - Valor C\$ 720.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de PROMOCION Y OPERACIÓN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

Clase (36)

Presentada: 30 de Octubre del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-003984.- Managua, 10 de Diciembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10917 - M. 0417079 - Valor C\$ 720.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de PROMOCION Y OPERACIÓN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

Clase (36)

Presentada: 30 de Octubre del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-003982.- Managua, 10 de Diciembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10918 - M. 0417117 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de INDUSTRIAS ALEN, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SURE-PINE

Clase (3)

Presentada: 18 de Mayo del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-001669.- Managua, 10 de Diciembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10919 - M. 0417089 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de INDUSTRIAS ALEN, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SURE-MINT

Clase (3)

Presentada: 18 de Mayo del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-001670.- Managua, 10 de Diciembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10920 - M. 0417090 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de INDUSTRIAS ALEN, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WHITE CAP

Clase (5)

Presentada: 18 de Mayo del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-001686.- Managua, 10 de Diciembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10921 - M. 0417073 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de HARLEY RESOURCES INC., de Islas Vírgenes Británicas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WALLTECH

Clase (6)

Presentada: 7 de Septiembre del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-003293.- Managua, 7 de Diciembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10922 - M. 659159 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Illescas Rivera, Apoderado General de SHANNON PATRICK O'REILLY de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RALYUSA

Clase (12)
Presentada: 09 de Octubre de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 01 de Noviembre de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10923 - M. 822458 - Valor C\$ 720.00

DISTRIBUIDORA DE AGUARDIENTE CORONADO, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (33)
Presentada: 25 de Mayo del año 2001.- Exp. No. 2001-001803.- Managua, 16 de Octubre del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10924 - M. 329670 - Valor C\$ 720.00

MARIA MARTHA MARTINEZ ALEMAN, Apoderado de LABORATORIOS RECIPÉ, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

Para proteger: UN ESTABLECIMIENTO DONDE SE FABRICAN Y COMERCIALIZAN PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO Y CONSUMO HUMANO.

Presentada: 29 de Octubre del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-003955.- Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10925 - M. 0409249 - Valor C\$ 720.00

Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de MARIA LUCRECIA RAMOS DIAZ, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (32)
Presentada: 13 de Julio del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-002697.- Managua, 14 de Diciembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10320 - M. 539130 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de AMANCO HOLDING INC., de Islas Vírgenes Británicas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NOVAFORT

Clase (17)
Presentada: 8 de Noviembre del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-004096.- Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10321 - M. 539128 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de AMANCO HOLDING INC., de Islas Vírgenes Británicas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NOVALOC

Clase (17)
Presentada: 8 de Noviembre del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-004098.- Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10322 - M. 539132 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de AMANCO HOLDING INC., de Islas Vírgenes Británicas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NOVALOC

Clase (19)

Presentada: 8 de Noviembre del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-004099.- Managua, 7 de Diciembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10323 - M. 539137 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OSMOTAN

Clase (5)

Presentada: 31 de Octubre del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-004024.- Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10324 - M. 539136 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OSMOZINA

Clase (5)

Presentada: 31 de Octubre del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-004025.- Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10325 - M. 539127 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de AMANCO HOLDING INC., de Islas Vírgenes Británicas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NOVAFORT

Clase (19)

Presentada: 8 de Noviembre del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-004097.- Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10336 - M. 539135 - Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de EXXONMOBIL OIL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SPEEDPASS

Clase (4)

Presentada: 2 de Noviembre del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-004060.- Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10337 - M. 539134 - Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de EXXONMOBIL OIL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SPEEDPASS

Clase (9)

Presentada: 2 de Noviembre del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-004061.- Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10338 - M. 539126 - Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de KRAFT FOODS HOLDINGS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OSCAR MAYER

Clase (30)

Presentada: 2 de Noviembre del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-004066.- Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10339 - M. 539125 - Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de EXXONMOBIL OIL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

SPEEDPASS

Clase (42)

Presentada: 2 de Noviembre del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-004064.- Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10340 - M. 539124 - Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de KRAFT FOODS HOLDING, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OSCAR MAYER

Clase (29)

Presentada: 2 de Noviembre del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-004065.- Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10341 - M. 539138 - Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de EXXONMOBIL OIL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

SPEEDPASS

Clase (35)

Presentada: 2 de Noviembre del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-004062.- Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10358 - M. 539131 - Valor C\$ 90.00

Ernesto Antonio Espinosa Morales, Apoderado de AMERICAN PHARMACEUTICAL INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENEMAX

Clase (5)

Presentada: 8 de Noviembre del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-004101.- Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10359 - M. 539133 - Valor C\$ 90.00

Ernesto Antonio Espinosa Morales, Apoderado de AMERICAN PHARMACEUTICAL INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMERICIDE

Clase (5)

Presentada: 8 de Noviembre del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-004100.- Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10517 - M. 0409644 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de COPAMEX, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FIT CONTROL

Clase (16)

Presentada: 18 de Septiembre del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-003388.- Managua, 3 de Diciembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10842 - M. 310738 - Valor C\$ 90.00

Dr. Rolando Mayorga Orozco, Apoderado de UNIVISION COMMUNICATIONS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

LOS METICHES

Clase (41)

Presentada: 17 de Octubre del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-003828.- Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 2345-2001**CERTIFICACION**

Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 172 se encuentra la Resolución No. 2345-2001, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2345-2001:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, diecinueve de Octubre del año dos mil uno, a las siete y cincuenta minutos de la mañana. Con fecha doce de Octubre del año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DE QUEZALGUAQUE, R.L.** Constituida en la Comunidad de Quezalguaque, Municipio Quezalguaque, Departamento de León, a las cinco de la tarde del día treinta de Junio del año dos mil uno. Se inicia con 207 asociados, 79 hombres, 128 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 207,000.00 (Doscientos siete mil córdobas netos) y pagado de C\$ 207,000.00 (Doscientos siete mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20, inciso d), 24, 25, inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DE QUEZALGUAQUE, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Tomás Rodríguez Vallejos; Vicepresidente, María Eugenia Carrillo Medina; Secretaria, Leana María Leytón Pérez; Tesorera, Simona Agapita Dolmus García; 1er. Vocal, Pedro Alonso Pacheco Rugama; 2do. Vocal, Paula Ramona Espinoza Ruiz. 3er. Vocal, Carlos Ramón Lara Pérez. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- Ministerio del Trabajo. (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los diecinueve días del mes de Octubre del año dos mil uno.- Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2360-2001**CERTIFICACION**

Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 174 se encuentra la Resolución No. 2360-2001, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2360-2001:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintidós de Noviembre del año dos mil uno, a las ocho y quince minutos de la mañana. Con fecha veinte de Noviembre del año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ESTELI SOLIDARIA, R.L. (COOPASES, R.L.)** Constituida en el Municipio de Estelí, Departamento de Estelí, a las nueve de la mañana, del día primero de Septiembre del año dos mil uno. Se inicia con 36 Asociados, 15 hombres y 21 mujeres, con un capital suscrito de C\$18,000.00 (Dieciocho mil córdobas netos) y pagado de C\$ 9,000.00 (Nueve mil córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ESTELI SOLIDARIA, R.L. (COOPASES, R.L.)** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Alba Luz Tórres Briones; Vicepresidente, Imelda González Casco; Secretario (a) María Elena Cruz Rivera; Tesorero (a) Santiago Mejía González; Vocal, Josefina Flores Ramos. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- Ministerio del Trabajo. (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil uno. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2348-2001**CERTIFICACION**

Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 172 se encuentra la Resolución No. 2348-2001, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2348-2001:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veinticuatro de Octubre del año dos mil uno, a las once y quince minutos de la mañana. Con fecha diecinueve de Octubre del año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE MATAGALPA MUJERES SOLIDARIAS, R.L.** Constituida

en el Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, a las diez de la mañana, del día dieciséis de Septiembre del año dos mil uno. Se inicia con 41 asociados, 0 hombres, 41 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 24,600.00 (Veinticuatro mil seiscientos córdobas netos) y pagado de C\$ 2,050.00 (Dos mil cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2,20, inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE MATAGALPA MUJERES SOLIDARIAS, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Digna del Rosario Pravia Ríos; Vicepresidente, Petrona Yolanda Hernández; Secretario (a), Luz Marina Mendoza Loaísiga; Tesorero (a), Zoila Isabel Vivas Morazán; Vocal, Esperanza Motta Castro. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- Ministerio del Trabajo. (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil uno. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2366-2001

CERTIFICACION

Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativa del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 174, se encuentra la Resolución No. 2366-2001, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2366-2001:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, treinta de Noviembre del año dos mil uno, a las diez y treinta minutos de la mañana. Con fecha veintidós de Noviembre del año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TAXIS RULETEROS Y SERVICIOS 04 DE NOVIEMBRE, R.L.** Constituida en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las diez de la mañana, del día nueve de Septiembre del año dos mil uno. Se inicia con 13 Asociados, 8 hombres y 5 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 6,500.00 (Seis mil quinientos córdobas netos) y pagado de C\$ 6,500.00 (Seis mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento e la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la

Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TAXIS RULETEROS Y SERVICIOS 04 DE NOVIEMBRE, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Francisco José Sandoval Rivera; Vicepresidente, Denis Antonio Mejía Briceño; Secretaria. Mario Antonio Espinoza Noguera; Tesorero (a) Ivette del Socorro West Cuesta; Vocal Maritza Berríos Noguera. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil uno. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 712-97

CERTIFICACION

La suscrita Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativa del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio, en el Folio 109, se encuentra la Resolución No. 712-97, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 712-97:** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, seis de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, a las nueve de la mañana. Con fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos noventa y siete. Presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN EL PORVENIR, R.L.** Constituida en la localidad de Naciones Unidas, Municipio de Nueva Guinea (RAAS), Departamento de Zelaya, a las diez de la mañana, del día tres de Octubre de mil novecientos noventa y siete. Se inicia con 19 Asociados, con 0 hombres 19 mujeres, un capital suscrito de C\$ 1,900.00 (Mil novecientos córdobas), y pagado de 1,900.00 (Mil novecientos córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley 84). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN EL PORVENIR, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Rosario Hernández Mendoza, Presidente; Lucrecia Jarquín Mora, Vicepresidente; Mayra Campos Romero, Secretario; Esperanza Aguilar Campos, Tesorero; Genoveva Campos Aguilar, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Ministerio del Trabajo. Es conforme con su

original con la que debidamente fue cotejada, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete. (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original la que fue debidamente cotejado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

SECCION JUDICIAL

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 10100 – M. 035851 – Valor C\$ 45.00

MARIA ELENA MASIS RECARTE, solicita se le declare Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su señora Madre **CRISTINA RECARTE AGUILAR**. Quien tenga igual o mejor derecho. Opóngase. Término Legal. Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, cuatro de Diciembre del dos mil uno.- Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 1317 – M. 821273 – Valor C\$ 45.00

TERESITA DE JESÚS ROCHA GAGO, quien es mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio solicita sea declarada como única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que en vida le pertenecieron al señor **FERNANDO ENRIQUE ROCHA GUTIERREZ** (q.e.p.d). Interesados. Oponerse en el término de Ley correspondiente. Diriamba, treinta y uno de Enero del año 2002. Dra. Marianela Paredes Arostegui, Juez Unico de Distrito. Diriamba. Suplente por Ministerio de Ley.- Xochilt X. Medina, Secretaria.

Reg. No. 1398 – M. 0373458 – Valor C\$ 45.00

FELIPE DAVID GARCIA MARTINEZ, MARIA CRISTINA GARCIA MARTINEZ Y EMMA MARCIA GARCIA MARTINEZ, solicitan decláreseles únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones al morir dejara su padre señor **JUSTO PASTOR GARCIA VELÁSQUEZ**. Opóngase. Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral. Chinandega, treinta y uno de Enero año dos mil dos.- Esperanza Martínez, Secretaria.

Reg. No. 1399 – M. 0373457 – Valor C\$ 45.00

VICTORIA DEL SOCORRO REYES NÚÑEZ, solicita decláresele única y universal heredera de todos los bienes derechos y acciones al morir dejara su padre señor **JERÓNIMO REYES TREMINIO**. Opóngase. Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral. Chinandega, catorce de Enero año dos mil dos. Esperanza Martínez, Secretaria.

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 10558 – M. 539012 – Valor C\$ 135.00

LUIS GARCIA CERDA, solicita Título Supletorio de una pequeña finca rústica, situada en el lugar conocido Finca San Jerónimo, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Javier Calero y Leonardo Cruz Alemán; ORIENTE: Indiana del Rosario Blanco Rueda y PONIENTE: Mario Villavicencio y Gumersindo Marengo, camino de por medio y SUR: Camino de por medio, Jorge Palacio. Opóngase. Dado en el Juzgado Local Unico de lo Civil de la Concepción, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil uno.- Cela Corrales, Juez Local Unico. La concepción, Masaya.

3-1

Reg. No. 793 – M. 821011 – Valor C\$ 135.00

LEONARDA CONCEPCIÓN JIMÉNEZ MUNGUÍA, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el Reparto Los Laureles Sur, de la Parada de Rutas 118, una cuadra arriba una cuadra al Lago, en la calle de los próceres con un área de Doscientos cinco punto cuarentinueve noventa y cuatro metros cuadrados. Equivalente a Doscientos noventa y un punto cuarentiocho treinticuatro varas cuadradas, con los siguientes linderos: NORTE: Lote de Julia Jiménez Munguía; SUR: Lote de Humberto Morraz; ESTE: Lote número cinco; OESTE: Avenida de los próceres.- Oponerse término legal. Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, diecinueve de Octubre del año dos mil uno.- Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3-1

Reg. No. 494 – M. 329976 – Valor C\$ 180.00

ULISES ANTONIO CANO POTOSME, solicita Título Supletorio de un Lote de terreno ubicado de la Esquina Sureste de la Iglesia Católica de la Paz de Carazo, dos cuadras al Sur, en la que se encuentra construida una casa con material mixto (piedra cantera, madera, piso de ladrillo y cemento, techo de tejas) se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos; NORTE: Mide veintisiete metros

cuarenta centímetros y linda con propiedad de María Isabel Potosme; SUR: Mide veintisiete metros setenta y siete centímetros y linda con Propiedad de Emelina López Potosme; ESTE: Mide diez metros veinte centímetros y linda con calle pública y OESTE: Mide diez metros veinte centímetros y linda con propiedad de Reyes Nicoya, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho. Interesados. Opóngase. Juzgado Civil de Distrito. Jinotepe, quince de Enero del año dos mil dos.- Lic. José del Carmen Cortés D., Juez Civil de Distrito Jinotepe.- Lic. Adelaida M. Carballo C., Secretaria Civil de Distrito Jinotepe.

3-1

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **OMAR PANTOJA**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **RAFAELA GARCIA LARIOS**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Noviembre del año dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **MARIA AUXILIADORA SANCHEZ GONZALEZ**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS**, en perjuicio de **XIOMARA DEL CARMEN MORALES**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **MAURICIO ALEJANDRO LOPEZ URBINA Y CRISTHIAN JOSE LOPEZ URBINA**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **JOAQUIN ANTONIO URBINA RUEDA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **MARTHA SALVADO SANDOVAL**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **HURTO Y LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **MARIA GUADALUPE LOPEZ SANCHEZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **AGUSTIN SEBASTIAN SUAZO TORREZ**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **LESIONES PSICOLOGICAS**, en perjuicio de **VENTURA CANO BOLAÑOS**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **MANUEL DE LA CRUZ AVILES RUIZ, ZEON VEGA TOLEDO Y EVERTH ALBERTO GARCIA TINOCO**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS**, en perjuicio de **RODOLFO CERNA BUSTAMANTE**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **MARVIN ANTONIO GUTIERREZ**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **SANDRA MARITZA RODRIGUEZ AVILES**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **FRANCISCO NOEL LANDEZ MADRIZ Y GERMAN PALACIOS SILVA**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **DAÑOS Y AMENAZAS**, en perjuicio de **MARIA ELENA OBANDO ALVAREZ Y LOMBARDO SALGADO HARDING**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de

Septiembre del año dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **MANUEL SALVADOR CANO**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **ELVIRA CRUZ MOLINA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Noviembre del año dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **MARLON ANTONIO FLORES**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **BISMARCK ANTONIO GUTIERREZ ALMENDAREZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **RAMON ANTONIO LOPEZ LOPEZ**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **FALTA CONTRA LA TRANQUILIDAD Y EL ORDEN PUBLICO**, en perjuicio de **SARA DE JESUS LOPEZ GOMEZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de

Managua, a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **LEONARDO RIZO Y MARCOS RIZO**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS Y FALTA CONTRA LAS PERSONAS**, en perjuicio de **JULIO MANUEL ESPINOZA Y JORGE LUIS ROMERO ESPINOZA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **EDUARDO TAMARI, WALTER CUADRA, YADER CUADRA, WILFREDO BONILLA, CORNELIO JOSE BONILLA BONILLA, GERMAN CASTRO CENTENO, RANDALL BONILLA BONILLA, FRANCISCO PORRAS CASTRO Y JUANA CASTRO CENTENO**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS Y LESIONES**, en perjuicio de **JAIRO DAVID CASTILLO SANCHEZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **CARLOS MOLINA**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **MAURICIO DE LOS ANGELES VARGAS**

ARAICA, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **MARIA MAYORQUIN**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **PABLO PORFIRIO TELLEZ MARTINEZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **JUAN CARLOS ROSALES SANCHEZ**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **OCTAVIANO CRISTOBAL CORDOBA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **REYNA CAJINA GOMEZ**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **HEYSEL DEL CARMEN BONILLA DE SINKLEAR**, y de no

comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **ARIEL FUERTE MENDOZA, FRANCISCO ZAMORA, ALLANA MASAYA, BISMARCK HERNANDEZ, FELIPE ZAMORA, PABLO ZAMORA**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **DAÑOS**, en perjuicio de **GERTUDRIS MARINA MIDENCE**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **GLADYS ALBERTINA ORTEGA, MARTIN ALFONSO RUIZ Y MIGUEL ANGEL ORTEGA**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **MARTHA YAGLINA CASTILLO**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **HECTOR FRANCISCO HERNANDEZ BEJARANO**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **LESIONES PSICOLOGICAS**, en perjuicio de **ELBA ELIZABETH OBANDO BRIZUELA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **LUIS ENRIQUE CASAYA VILCHEZ Y YUDITH USED A MAYORGA**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **VIO. DE DOMICILIO Y AMENAZAS**, en perjuicio de **PEDRO RAFAEL BERMUDEZ MORALES**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **JAIRO MANUEL BETANCOURT GALEANO**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **LUIS GARCIA COCOY**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **BRENDA MARIAN SALAZAR DIAZ Y DALAIDE LOS ANGELES GARCIA POVEDA**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **BRENDA MARIAN SALAZAR DIAZ Y DALIA DE LOS ANGELES GARCIA POVEDA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **MARLON ANTONIO URBINA MEDINA**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **NOHELIA ALEXANDER SOBALVARRO CHAVARRIA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **JOSE FELICIANO ZELEDON MARTINEZ**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **PEDRO PABLO CALERO VARGAS**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de

Noviembre del año dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **JOSE MANUEL ABURTO CALDERA**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS**, en perjuicio de **MARLENE AGUIRRE BALDELOMAR**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **MIREYA SANCHEZ LOPEZ**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **MARISOL RODRIGUEZ MARTINEZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **CARLOS JOSE LOAISIGA MADRIGAL**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS**, en perjuicio de **DORA MARIA LOPEZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año

dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **EFREN ADALBERTO LOPEZ LORENTE**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **MARIA AUXILIADORA RAMOS RUIZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **SERGIO OMAR CISNERO MARTINEZ**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **FELIX ANTONIO ROMERO PALACIOS**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **MARIA ASUNCION SALAZAR**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS**, en perjuicio de **ILEANA ISABEL LEIVA GONZALEZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados

antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **ALVARO JOSE MARTINEZ CHAVEZ**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **LINDA DEL CARMEN NAVAS TRAÑAS**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Diciembre del año dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

FE DE ERRATAS

Por error involuntario en Gaceta No. 239 de 17-12-2001, salió publicado el Registro No. 9254 el diseño no aparece. Siendo este el correcto.

Por error involuntario en Gacetas Nos. 29, 31 y 33 del mes de Febrero de 2001, salieron publicados los Reg. Nos. 308, 735 y 736 (Marca de Fábrica y Comercio).

Donde se lee: Gestor Oficioso
Deberá leerse: **Apoderado**.

Por error involuntario en Gacetas Nos. 29, 31 y 33 del mes de Febrero de 2001, salieron publicados los Reg. Nos. 307 (Marca de Servicio).

Donde se lee: Gestor Oficioso
Deberá leerse: **Apoderado**.